



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025

Bogotá D.C. 25 de Noviembre de 2025

Señor

JULIO ISAAC AYALA RODRÍGUEZ
NOSTOS COMPANY SAS

NIT. 901.864.566-2

Cedula de ciudadanía No. 1.018.425.573 de Bogotá

Correo electrónico: companynostos@gmail.com

Dirección: Carrera 77 Bis No. 64 B 10

Teléfono: 3192402011

Ciudad: Bogotá

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta.
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 205-MDN-COGFM-ESDEG-2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto fue ACEPTADA por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO identificado con NIT No. 830.002.634-1, representada legalmente por la señora Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.732.677 de Barranquilla, cargo para el cual fue nombrado mediante Acta de Posesión No. 338 de Marzo de 2025 y Resolución No. 043 del 27 de Marzo de 2025, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", NIT. 830.002.634-1, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destine al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrative y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE.

En consecuencia, para todos los fines y efectos jurídicos que de ello se desprende, el CONTRATISTA, el señor **JULIO ISAAC AYALA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.425.573 de Bogotá DC, Por Documento Privado del 22 de agosto de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2024, con el No. 03152848 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NOSTOS COMPANY SAS, quien se acogerá a las siguientes estipulaciones contractuales teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, así:

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CANALES DEDICADOS PARA LA INTERCONECTIVIDAD CON INTERNET PARA EL CAMPUS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" Y LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES**

2. **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$61.425.864,00)** Incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, distribuidos de la siguiente manera:

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025: Por la suma **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.415.591,00)** incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato

VIGENCIA FUTURA 2026: Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$52.010.273,00)** incluye impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato

Así mismo se detallan a continuación los valores ofertados por el contratista y cantidades bajo los cuales se realizara la respectiva facturación:

APALANCAMIENTO 2025									
Item	Descripción	ANCHO DE BANDA/MEDIDA	Cantidad	Unidad	VR UNITARIO ANTES DE IVA E IMPOCONSUMO (Según aplique)	VALOR IVA 19%	VALOR IMPOCONSUMO 4%	VR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (Según aplique)	VR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (Según aplique)
1	Servicio de canal dedicado para la interconectividad con internet en el campus de la Escuela Superior de Guerra	2 Gbps	1	MES	\$ 4.813.448,74	\$ 914.555,26		\$ 5.728.004,00	5.728.004,00 COP
2	Servicio de canal dedicado para la interconectividad con internet en la Biblioteca Central de las Fuerzas Militares.	50 Mbps	1	MES	\$ 889.109,24	\$ 168.930,76		\$ 1.058.040,00	1.058.040,00 COP
3	Servicios de internet móvil ilimitado a través de router inalámbrico (wifi) en banda 4G -5G.	2	1	MES	\$ 523.573,17	\$ 99.478,90	\$ 20.942,93	\$ 643.995,00	643.995,00 COP
4	Servicio de canal dedicado para la interconectividad con internet en el campus de la Escuela Superior de Guerra	2 Gbps	4	DÍA	\$ 344.447,90	\$ 65.445,10		\$ 409.893,00	1.639.572,00 COP
5	Servicio de canal dedicado para la interconectividad con internet en la Biblioteca Central de las Fuerzas Militares.	50 Mbps	4	DÍA	\$ 44.500,00	\$ 8.455,00		\$ 52.955,00	211.820,00 COP
6	Servicios de internet móvil ilimitado a través de router inalámbrico (wifi) en banda 4G - 5G.	2	4	DÍA	\$ 27.268,29	\$ 5.180,98	\$ 1.090,73	\$ 33.540,00	134.160,00 COP
VALOR TOTAL APALANCAMIENTO 2025									9.415.591,00 COP
VIGENCIA FUTURA 2026									
Item	Descripción	ANCHO DE BANDA/MEDIDA	Cantidad	Unidad				VR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (Según aplique)	VR TOTAL INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO (Según aplique)
1	Servicio de canal dedicado para la interconectividad con internet en el campus de la Escuela Superior de Guerra	2 Gbps	7	MES	\$ 4.813.448,74	\$ 914.555,26		\$ 5.728.004,00	40.096.028,00 COP
2	Servicio de canal dedicado para la interconectividad con internet en la Biblioteca Central de las Fuerzas Militares.	50 Mbps	7	MES	\$ 889.109,24	\$ 168.930,76		\$ 1.058.040,00	7.406.280,00 COP



3	Servicios de internet móvil ilimitado a través de router inalámbrico (wifi) en banda 4G 5G.	2	7	MES	\$ 523.573,17	\$ 99.478,90	\$ 20.942,93	\$ 643.995,00	4.507.965,00 COP
VALOR TOTAL VIGENCIA FUTURA 2026									52.010.273,00 COP
VALOR TOTAL									61.425.864,00 COP

Parágrafo Primero: Los precios ofertados en el "Formulario Electrónico" presentado por el contratista, el cual hace parte integral del presente contrato se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, están incluidos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás erogaciones proyectadas al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Parágrafo Segundo (si aplica): El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado; El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA e IMPO CONSUMO serán expresados con dos decimales, por lo tanto al calcular el IVA e IMPO CONSUMO y el valor unitario incluido IVA e IMPO CONSUMO, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

Parágrafo Tercero: El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025 y para la vigencia 2026 mediante Asignación de autorización de vigencias futuras No. 45425 de fecha 16 de septiembre de 2025 con Nro. Autorización DGPPN No. 44225.

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025: Dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBCTA 02, OBJ 02, ORD 008, SORORD 004 REC 16 SSF, por el rubro SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, respaldado mediante CDP 22325 de fecha 20 de octubre de 2025.

ITEM	RUBRO	RECURSO	VALOR ASIGNADO (CDP)	VALOR A COMPROMETER	REMANATE
1	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACION ES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	16 SSF	\$10.700.000,00	\$9.415.591,00	\$1.284.409,00

VIGENCIA FUTURA 2026: Se cuenta con aprobación de cupo vigencias futuras mediante radicado No. 2-2025- 055581 de fecha 12 de septiembre de 2025, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares firmado por Martha Hernández Arango Directora General del Presupuesto Público Nacional, Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUB 02, OBJE 02, ORD 009, SUBORD 002, REC 16 SSF por el Rubro SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Asignación de autorización de vigencias futuras No. 45425 de fecha 16 de septiembre de 2025 con Nro. Autorización DGPPN No. 44225.

ITEM	RUBRO	RECURSO	VALOR APROBACIÓN CUPO VF	VALOR A COMPROMETER VF	REMANATE
1	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACION ES, TRANSMISIÓN Y	16 SSF	\$74.900.000,00	\$52.010.273,00	\$22.889.727,00



SUMINISTRO DE INFORMACIÓN				
---------------------------	--	--	--	--

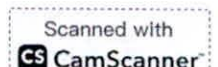
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá comprometerse a cumplir con el mínimo de características técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", así:

1 ENLACE DEDICADO – PUNTO A PUNTO:			
Se requiere contratar enlaces dedicados con acceso a internet para el campus ESDEG y la BCFM, en los siguientes términos:			
LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA
CAMPUS DE LA ESDEG	EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO DE AULAS	Carrera 11 No. 102 – 50	2 Gbps
BCFM	BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES TOMAS RUEDA VARGAS UBICADA EN LA ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	Calle 80 no. 38 – 00	50 Mbps
CARACTERÍSTICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET:			
1.1	<ul style="list-style-type: none"> El servicio de Internet en la ESDEG debe entregarse en fibra óptica conectado a mínimo dos (02) puertos eléctricos del enrutador suministrado como parte de la solución ofrecida por el contratista, protocolo Ethernet. El servicio de Internet en la BCFM debe entregarse en fibra óptica conectado a mínimo un (01) puerto eléctrico del enrutador suministrado como parte de la solución ofrecida por el contratista, protocolo Ethernet. Se deberá entregar un pool de direccionamiento IPV4 público mínimo de /28, el cual será utilizado para realizar la publicación de los servicios tecnológicos que requiere la institución. Se deberá garantizar la publicación del segmento de direccionamiento IPV6 asignado a la escuela superior de guerra, lo anterior con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de este protocolo para efectos de navegación e intercambio de información. Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá considerar que la conectividad garantice la funcionalidad en esquema dual stack. Se debe realizar el traslado de la acometida de conectividad, la cual se encuentra en el tercer piso del edificio administrativo al nuevo centro de cableado ubicado en el primer piso del edificio de aulas ala occidental. 		
1.2	En el caso que el contratista para la prestación del servicio requiera implementar algún software, este debe estar debidamente licenciado y autorizado por el supervisor del contrato para ser utilizado en la ESDEG y la BCFM. Adicional se requiere que el contratista entregue el original o copia autenticada de la licencia.		

2. SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL ILIMITADO A TRAVÉS DE ROUTER INALÁMBRICO (WIFI) EN BANDA 4G		
Para la ejecución del contrato se requiere de dos (02) Routers de Wifi 4G terminal que soporte las bandas 850MHz (B2), 1900MHz (B5) y LTE(4G) soporta las bandas AWS(B4), 2.6GHz (B7) y 700MHz (B28), con funcionamiento hasta mínimo 32 dispositivos simultáneos y por cable RJ-45 2 puertos, Tipo de SIM Card: Micro Sim Card, con dos antenas removibles, local área network (LAN) de Fast Ethernet (10/100), y sus debidas SIM Card Móvil con el servicio 100% ilimitado debidamente funcionando, garantizando el cambio de las baterías cada 3 meses aproximadamente para la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", así:		
LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO	BANDA	CANTIDAD
Inalámbrico	4G – 5G	2
El servicio de internet inalámbrico debe ser suministrado por el contratista en las instalaciones de la ESDEG en el Departamento de TIC, en caso de que el equipo deje de funcionar el contratista está en la obligación de cambiarlo en un término no mayor a veinticuatro (24) horas sin que esto genere costo adicional para la entidad.		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

a) Aspectos para tener en cuenta para la prestación del servicio de internet:





- 1) El contratista para la ejecución del contrato debe suministrar una herramienta que permita realizar gestión de red para cada uno de los canales, donde se provea acceso seguro (usuario y password) a un módulo de estadísticas vía WEB sobre https que incluya como mínimo y sin limitarse a ello la utilización del canal a los siguientes aspectos:
 - Estadística diaria de la utilización real del canal de Internet – histograma.
 - Estadística semanal de la utilización real del canal de Internet – histograma.
 - Estadística mensual de la utilización real del canal de Internet – histograma.
 - Estadística acumulada (desde el primer día de inicio del contrato) de la utilización real del canal de Internet – histograma.
 - Estadística por periodo (seleccionado a criterio del supervisor el rango de fecha) diaria de la utilización real del canal de Internet – histograma.

Lo anterior es con el fin de validar cuales son las aplicaciones que consumen más cantidad de red y medir la utilización de Internet en general para realizar una buena gestión de la red.

- 2) El contratista debe asegurar tráfico IPV4 a IPV6 a través de sus conexiones NAP, esto atendiendo la Directiva del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones MINTIC donde se hace énfasis en el proceso de transición donde los protocolos coexistirán durante tiempo no determinado, así como los servicios de DNS y configuración DUAL STACK para dichos protocolos.
- 3) La ESDEG cuenta con un pool propio de direcciones IPV4 e IPV6 que deberá tenerse en cuenta en el momento de la configuración de los canales.
- 4) La ESDEG requiere del Número de IP's (Direccionamiento IP asignado al servicio), así:
 - CAMPUS ESDEG: Mínimo 25 direcciones IP Públicas.
 - BCFM: Mínimo 25 direcciones IP Públicas.
- 5) Tipo de interfaz: La ESDEG, requiere que la conectividad se realice en fibra óptica subterránea, con canal redundante (BACKUP).
- 6) El oferente debe certificar que, de resultar adjudicatario, garantizara que todos los dispositivos, equipos, accesorios, cableado, conectores, demás elementos físicos apropiadamente dimensionados y de software, necesarios para realizar la conexión, instalación y operación del servicio a internet, deben ser previstos por el; lo cual, no debe generar costos adicionales para la Entidad. Estos equipos se deben instalar en los Centro de Cómputo del CAMPUS DE LA ESDEG y BCFM completamente configurados y 100% en operación y funcionamiento
- 7) Será responsabilidad del contratista verificar que en el sitio en donde se instalaran estos equipos, la corriente ó voltaje de alimentación este dentro de los parámetros con los que trabajan óptimamente estos equipos. En caso de que los niveles de alimentación no estén dentro de los parámetros permitidos para operar en forma segura los equipos, el contratista suministrara durante la vigencia del contrato un regulador de voltaje con el fin de evitar daños en los equipos.
- 8) El contratista debe dejar perfectamente dimensionados y configurados todos los equipos de acceso suministrados (procesamiento, memoria, etc.) para la solución de última milla para el CAMPUS DE LA ESDEG y BCFM con una capacidad de soportar aproximadamente 1.000 usuarios concurrentes respectivamente.
- 9) El contratista tiene a su cargo todos los procesos relacionados con la instalación, puesta en marcha y monitoreo del canal para el CAMPUS DE LA ESDEG y BCFM de forma que sea una solución integral.
- 10) El oferente debe suministrar todas las herramientas necesarias para que el supervisor pueda monitorear el ancho de banda asignado de forma independiente.



- 11) El contratista a la finalización de la instalación de la última milla y la puesta en funcionamiento de la solución deberá entregar al supervisor el diagrama de la instalación en forma digital, el cual será avalado por el supervisor del contrato.
- 12) El contratista está en la obligación de entregar mensualmente al supervisor una estadística de picos de uso del canal y la concurrencia y uso del canal de internet de CAMPUS DE LA ESDEG y BCFM en medio digital.

b) Infraestructura De Conectividad Del ISP

- 1) Enrutamiento a nivel mundial en Internet.
- 2) El oferente en la presentación de su propuesta debe incluir al menos una certificación de interconexión con algún proveedor Tier I de Internet. La certificación debe ser expedida directamente por el operador Tier I de Internet. En caso de que el contratista sea Tier I de Internet, se debe presentar una certificación del representante legal donde se indique esto.
- 3) El oferente durante la presentación de la oferta deberá entregar certificación, en que garantice las siguientes condiciones:
 - Debe tener en su backbone de Internet al menos dos salidas internacionales por cables submarinos diferentes, del cual el oferente es propietario o posee contratos de derecho de uso de largo plazo.
 - Las salidas internacionales antes mencionadas deben encontrarse sobre ciudades diferentes.
 - Debe contar con Red nacional propia que permita la conexión al menos dos Cabezas de Cable diferentes.
 - Debe tener conexión de más de 200G a NAP Colombia principal y de más de 100G al NAP Colombia alterno.
 - Debe contar con atención de soporte NOC local en Colombia en esquema 7x24.
 - Debe contar con al menos de 3 puntos de enrutamiento (nodos IP) en Colombia que garanticen diversidad y redundancia.
 - Tenga conexión directa con al menos 3 proveedores Tier 1 en USA diferentes y así se asegure diversidad y redundancia
 - Debe contar con conexión directa local en Colombia con proveedores CDN
 - Debe entregar la última milla en Fibra Óptica subterránea con red metropolitana propia de manera protegida.
 - La pérdida de paquetes debe ser menor o igual a 0,1% medida en el canal, mientras éste no se encuentre en condición de saturación.
 - El servicio prestado, debe ser un servicio simétrico y sin reuso.
 - La red del oferente debe contar con conexiones directas a los principales puntos de intercambio de tráfico de la región (NAPs, IXPs, PTT).
 - Debe contar con un portal web que permita visualizar los consumos del servicio su uso y la total administración de la misma.
 - Para la generación de tickets, debe contar con una plataforma web, correo electrónico y línea telefónica.

c) Características técnicas del servicio de conectividad

Los servicios de Internet dedicados de alto rendimiento y con las capacidades anteriormente descritas durante la vigencia del contrato, deberán ser entregados e instalados en las siguientes sedes CAMPUS DE LA ESDEG y BCFM; el proponente deberá garantizar las características mínimas indicadas a continuación, con el fin de brindar un servicio de alta calidad ininterrumpido y con disponibilidad 24/7:

Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) Requeridos para del Servicio de Conectividad:

El contratista deberá garantizar el 100 % de cumplimiento en los ANS pactados. A continuación, se definirán los

parámetros y métricas para la Disponibilidad Mensual del Servicio (%), Pérdida de Paquetes (%) y Latencia (mseg), con las respectivas penalidades en caso de incumplimiento por parte del proveedor, así:

- 1) **DISPONIBILIDAD MENSUAL DEL SERVICIO (100%):** Se define como el porcentaje del tiempo en el mes durante el cual no se presenta caída total del servicio, excepto por casos fortuitos, mantenimientos programados acordados, mantenimientos de emergencia notificados por el Proveedor e indisponibilidad atribuible a la entidad. La disponibilidad mensual del servicio se calcula según la siguiente fórmula:

$$D (100\%) = (720 - Td) / 720$$

Dónde:

- **D (%):** es el tiempo de disponibilidad del servicio en el 100%.
- **T (Hrs):** es el tiempo total mensual
- **Td (Hrs):** Tiempo en el cual el servicio no estuvo disponible o caído (Down Time), es el tiempo con pérdida total de conectividad en el enlace. Este tiempo de pérdida, será igual al que transcurre desde la identificación de la incidencia por parte del equipo técnico de la ESDEG, hasta el momento en el cual se da solución al evento o falla que causó la indisponibilidad y el servicio está nuevamente disponible (Up).

El contratista deberá notificar a la ESDEG la finalización del incidente, para lo cual enviará correo electrónico al supervisor del contrato y al gerente del proyecto de conectividad; este correo deberá contener la gráfica de estado de la conectividad y el resumen de acciones tomadas para que sean cargadas en la base de conocimiento y se envíe informe a la dirección de la escuela. Este procedimiento no limita las acciones a las aquí descritas, debiéndose mantener una constante comunicación para conocer el estado de atención de la incidencia.

Para el cálculo de los descuentos o compensación por incumplimiento de la disponibilidad, se deben descontar los tiempos que no hacen parte del cálculo de la disponibilidad mensual, tales como los relativos a fuerza mayor, rebelión, asonada o hechos no imputables al proveedor, indisponibilidades ocasionadas por el Cliente o alteraciones de las configuraciones acordadas sin previo aviso al proveedor y a las paradas de reloj. Las paradas de reloj se definen como el tiempo durante el que el servicio no está disponible y debido a restricciones en los desplazamientos y/o limitaciones de seguridad, o riesgos de orden público, no es posible tener acceso a los sitios o infraestructura de red del proveedor o de del cliente para ejecutar las maniobras de atención, diagnóstico y restauración o normalización del servicio. La disponibilidad de servicio será calculada mensualmente.

- 2) **PÉRDIDA DE PAQUETES:** La Pérdida de Paquetes (Packet Loss) es el porcentaje de tramas pérdidas con respecto al total de tramas transmitidas sobre la red del proveedor y de acuerdo con las mediciones efectuadas sobre el canal. La pérdida de paquetes se define menor a 0.1%, medido desde el puerto del equipo en que se entrega la capacidad al cliente, o lado A del servicio, y el enrutador de borde del proveedor para servicios IP.
- 3) **LATENCIA (mseg):** Se define como el tiempo que tarda en transmitirse un paquete dentro de la red para alcanzar su destino. La latencia comprometida depende de la ubicación de los contenidos requeridos o terminación del servicio para los productos de transporte, a continuación, se detalla la latencia máxima promedio:
- 4) Contenido/destino ubicado en el mismo país de prestación del servicio (local) < 50 ms.

d) Soporte Técnico:

Se requiere visitas en cada uno de los sitios donde se prestará el servicio de internet, para realizar la validación sobre el correcto funcionamiento del servicio y realizar las respectivas mediciones de los canales y de los servicios para verificar velocidad, a solicitud del supervisor del contrato.

Poner a disposición una mesa de ayuda la cual deberá asegurar a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", y la Biblioteca Central de las Fuerzas Militares, brinde un proceso de solución de falla en

el servicio y que contará con un seguimiento adecuado, se manejará rápida y eficientemente, manteniendo informado constantemente al supervisor y administrador de red.

El tiempo máximo para restablecer servicios cuando las causas sean imputables al contratista, no debe ser superior a una hora (1) una vez reportada la falla en el servicio por parte del supervisor del contrato.

e) Documentación

El contratista deberá entregar impreso y en medio magnético, para los equipos instalados (router, modem, multiplexores, etc), incluyendo esquemas, gráficas, texto y de forma separada, lo siguiente:

- 1) Configuración total del (los) router(s) del lado del CAMPUS DE LA ESDEG y BCFM y del lado del contratista, listas de acceso, configuración de enrutamiento que están operando.
- 2) Un inventario detallado de cada equipo (router, modem, multiplexores, etc) tanto de hardware como de software que incluya: tipo de elemento, N° de partes, versión de software, interfaces de red, configuración del enrutamiento, etc.

Esta documentación deberá ser entregada al supervisor del contrato, una vez se ponga en funcionamiento el servicio en CAMPUS DE LA ESDEG y BCFM.

A) REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO:

De acuerdo con el Radicado No. 0125106581ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM de fecha 3 de marzo de 2025 no se identificaron impactos ambientales:

TEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
1	Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales.	Al no identificarse aspectos ni impactos ambientales, no se requieren controles operacionales, no obstante, se recomienda que el oferente debe velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

B) REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Cumplimiento de normas	Sanciones.	<p>El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2024.</p> <p>Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.</p> <p>Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de febrero, marzo, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 0009 de 2025.</p> <p>Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la</p>



ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECCIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECCIONES
			evaluación se realice en cualquier fracción del año
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta FORMULARIO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".
3	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.1 GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica solicitada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- La garantía de los equipos será exclusivamente del contratista, en caso de que alguno de este deje de funcionar o no cumpla con las especificaciones técnicas, deberá ser cambiado por uno de las mismas características técnicas o superior en un término no mayor a doce (12) horas (contadas a partir del requerimiento del supervisor del contrato), mientras se realiza el diagnóstico del equipo inicialmente instalado, sin ocasionar traumatismos e interrupción del servicio contratado.
- Que ampara el cumplimiento de las condiciones requeridas en el presente proceso, el correcto funcionamiento del canal con la velocidad exigida.
- Que ampara la calidad de los servicios prestados.
- Que ampara cada uno de los requerimientos técnicos.
- El término de la garantía técnica será por el tiempo de ejecución del contrato.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El proponente deberá indicar que durante el termino de respuesta a la garantía técnica, se compromete a:

- Garantizar el servicio a recibir, la idoneidad técnica durante ejecución del contrato, y que sea por el termino de ejecución de este.
- En caso de que el SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL ILIMITADO A TRAVÉS DE ROUTER INALÁMBRICO (WIFI) EN BANDA 4G, deje de funcionar el contratista está en la obligación de cambiarlo en un término no mayor a veinticuatro (24) horas (contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato) por uno de iguales o superiores características sin que esto genere costo adicional para la entidad.
- En caso de que la fibra óptica de la última milla que llega al CAMPUS DE LA ESDEG y BCFM presente algún daño, deterioro, desperfecto, el contratista se compromete a cambiarla de manera inmediata, previendo que no puede dejar sin servicio más de cuatro (04) horas a la entidad.

Nota 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Vigencia 2025: El valor total del contrato se cancelará en UN PAGO TOTAL equivalente al servicio recibido en la vigencia 2025 hasta por el valor asignado para la vigencia, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Vigencia 2026: El valor total del contrato se cancelará en PAGOS PARCIALES equivalente a los servicios recibidos



en la vigencia 2026 hasta por el valor asignado para la vigencia, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:
- b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeque.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un

requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales

Parágrafo Primero: Para el pago (en el caso de que opere un único pago), o para el último pago (en el caso de que operen varios pagos), el supervisor deberá entregar junto con los soportes objeto de sus funciones el BORRADOR DE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Parágrafo Segundo: El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE** Número **108969927954** del **BANCO DAVIVIENDA** cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF NACIÓN II.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

- 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) y previa suscripción de acta de inicio, la cual se registrará conforme a los siguientes términos:

FECHA DE INICIO EJECUCIÓN	Una vez finalizada la ejecución de la Aceptación de oferta No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2024, cuya fecha de vencimiento es hasta el día <u>26 de noviembre de 2025</u>
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31 de julio de 2026

- 7. PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- 8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de entrega de los servicios objeto del presente proceso será:

LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIRECCIÓN
1 ENLACE DEDICADO – PUNTO A PUNTO:	
CAMPUS DE LA ESDEG (EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EDIFICIO DE AULAS)	Carrera 11 No. 102 – 50
BIBLIOTECA CENTRAL DE LAS FUERZAS MILITARES TOMAS RUEDA VARGAS UBICADA EN LA ESCUELA MILITAR DE CADETES JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	Calle 80 No. 38 – 00



2	SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL ILIMITADO A TRAVÉS DE ROUTER INALÁMBRICO (WIFI) EN BANDA 4G.	
	Entregables de equipos en calidad de préstamo para el servicio Inalámbrico.	Carrera 11 No. 102 – 50

Nota 1: La instalación y puesta en funcionamiento de los elementos y servicios será en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50 en Bogotá D.C., previo ingreso al Almacén".

Nota 2: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los bienes objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo que para el presente contrato las exigirá, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el SECOP II, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con NIT. 830.002.634-1 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, **el documento incluirá en forma expresa el amparo del pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, y que cubra los siguientes amparos:**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634-1.

Parágrafo Primero: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.



En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Parágrafo Segundo: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Parágrafo Tercero: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá declarar la caducidad del presente contrato y las demás las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007.

Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuenta el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no las constituyere.

Parágrafo Quinto De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Parágrafo Séptimo: El CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

NOTA 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ESDEG, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

10. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: NO APLICA PARA LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA,



entre otras a:

a. GENERALES:

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrambamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Realizar el suministro del objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).



17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.

b. ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
4. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos
5. Garantizar el cambio de los repuestos cuando se presenten mala calidad de los mismos sin costo adicional para la Entidad.
6. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor.
7. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

13. SANCIONES CONTRACTUALES: el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL

REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en observancia al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se podrán imponer al contratista las siguientes sanciones:

- a. MULTAS: En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES

PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de los servicios y/o bienes prestados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

- b. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de



algún otro requisito de ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

- c. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

- d. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo

establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine



la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

14. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

16. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente a:

a) **INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la calidad de los bienes y/o servicios que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de la entrega de los bienes y/o servicios que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

c) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: i) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. ii) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de



calidad y oportunidad exigidos por el CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. iii) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

18. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 de la Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas vigentes.

21. INFORMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EI CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo.

22. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor TC. JAVIER ALEJANDRO DURÁN ROA y/o quien haga sus veces de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto o quien haga sus veces, quien ejercerá las facultades establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, contentiva del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la modifiquen o adicionen y/o procedimiento de supervisores de contratos, estipulado por el Sistema de Gestión de Calidad de la ESDEG.

23. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato es la persona encargada de velar por los intereses del contratante y en especial tendrá las siguientes funciones:

23.1. EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

FUNCIONES GENERALES. De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos: 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, entiéndase mensual cuando el objeto del contrato lo amerite, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. En ese orden de ideas y conforme a las obligaciones contractuales a cumplirse para la ejecución del contrato la presentación de los informes de supervisión serán SOLO PARA CADA PRESENTACIÓN DE FACTURA. 4. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. 6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. 7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplien su vida productiva, su



utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos: 1. La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda. 2 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. 3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución: 1. Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. 2 Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes. 3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. 3. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. 5. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato: 1. Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas: 1. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista: 1. En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. **PARÁGRAFO SEXTO:** Serán también obligaciones del supervisor para el presente contrato las previstas en el numeral 6.3.1.6 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal y las funciones particulares en este enlistadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO CAMBIO DE SUPERVISOR:** Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos. **PARÁGRAFO OCTAVO: TRASLADOS:** Teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor finalizan hasta el vencimiento de



todas las garantías establecidas en la presente aceptación de oferta, cuando el supervisor salga trasladado o cambien de cargo deberá informar al Departamento Administrativo y anexar el acta de entrega de la supervisión del contrato para la realización del trámite administrativo respectivo.

24. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

25. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal", en consecuencia, el contrato se perfecciona cuando el contratista firme el contrato en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía

27. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en Bogotá D.C., y se expide un (01) original a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CF. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Reviso:

PS. ANGIE GONZALEZ
Integrante Económico Comité
Evaluador

SV RAFAEL MARIO ORTEGA LEMOS
Integrante Técnico Comité Evaluador

PS MARTHA JULIO CORTEZ
Integrante Jurídico Comité
Evaluador



Elaboro:

Johana K. Jimenez
AS. JOHANA JIMENEZ
Abogada Líder

Vo.Bo.

[Signature]
CT. LORENA ROMERO
Jefe Sección Contratos

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación Aceptación de Oferta 2025.